Número 70. *Juéves* 10. Marzo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 14 minutos: pónese á las 5 y 46 minutos. | Los 40 santos mrs. y san Meliton.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ

Sesion del dia 14 de enero.

Abrese la sesion à la una menos cuarto.

Se lee el acta de la anterior, sobre la cual hace una reclamacion el Sr. Perpiñá para que se esprese en ella el precedente que habia servido de base en la sesion de ayer para proceder á la discusion del art. 4º de la comision.

Se mandan pasar á la de Poderes los documentos justificativos de la eleccion y aptitud legal de D. Agustin Romero, electo Procurador por la provincia de Granada, en reemplazo del Sr. conde de Villamena.

Se da cuenta de una comunicacion del señor Procurador D. José Camps, en la que manifiesta no poder asistir al Estamento por enfermedad. El Estamento queda enterado.

Se da cuenta igualmente de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado, remitiendo ejemplares del tratado celebrado entre S. M. la Reina Gobernadora y S. M. el Rey de la Gran Bretaña sobre abolicion del tráfico de negros. El Estamento acordó que estos documentos fuesen archivados.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Gobierno, á la que acompañaba una Real órden sobre establecimientos suprimidos.

Continúa la discusion del artículo 4º de la ley electoral.

El Sr. Lopez sostiene el artículo, manifestando que la cuestion està reducida á si se ha de dar al pueblo alguna representacion, ó se ha de negar absolutamente; y en este caso nada mas injusto que rehusar ese derecho á un número tan considerable de individuos, únicamente porque la fortuna les trató tan ceño. Recuerda la crísis de que hemos salido, ó mas bien de la que todavía no hemos acabado de salir; propone como único medio de afianzar la paz y el contento de la nacion el hacer á una parte de ella esas concesiones que tan justamente merece; y concluye afirmando que en favor del dictàmen de la comision està la razon, la justicia y la conveniencia.

El Sr. Martinez de la Rosa: »El Gobierno, en la discusion de la totalidad de esta ley, escogió una situacion ventajosa, colocándose en un punto neutral; felicitéle por mi parte en esta circunstancia; y si bien el Presidente del Consejo de Ministros juzgó oportuno hacer algunas esplicaciones, contentándose con fijar las bases en que estriba su dictámen, veo que ninguna de esas bases está comprendida en el punto sometido á discusion. Diré asi que lejos de haber recibido la comision el apoyo y fuerza del Gobierno, ayer declaró este que tal base no entraba en sus principios: con que nos volvemos á encontrar en el mismo terreno que el primer dia. A pesar del anhelo de la comision por mostrarse conforme con el Gobierno, el Gobierno no admite esa base, y la comision se presenta sola. La conducta del Gobierno nace de que su conciencia le ha decidido en favor de la eleccion directa pura, que tambien nosotros, los que hemos impugnado á la comision, admitimos; y me atrevo à aventurar que hay mas semejanza, mas analogía entre el dictámen del Gobierno y el que nosotros hemos manifestado, que entre el dictámen del Gobierno y el de la comision. Admitiendo la eleccion directa, bien por el método de los mayores contribuyentes, bien por el de cuota fija, ninguna diferencia de esas es tan capital como esta que presenta la comision con el humilde título de adicion: esta adultera, corrompe y destruye el sistema del Gobierno, y el Gobierno ha hecho bien en no adoptarla. Segun el Estatuto Real, cuyas bases se fundan en la antigua práctica de Castilla, la Corona tiene la iniciativa, el derecho de someter á las Córtes los proyectos de ley: las comisiones del Estamento tienen el de modificarlos; y no trato yo de negarselo á la que nos presenta este dictàmen; pero á no ser por la docilidad del Gobierno, hoy se hubiera presentado sola."

El orador demuestra que tanto la mayoría de la comision nombrada por el Gobierno, como su menoría, sentaron principios fijos, y de aqui dedujeron consecuencias exactas; que el Gobierno, reproduciendo las ideas de ambas, y abrazando el sistema de la eleccion directa, deshizo en su luminoso preàmbulo todas las objeciones que se pueden hacer contra la oportunidad de este método; al paso que la comision del Estamento, deseosa de conciliar todas las opiniones, habia producido un sistema mestizo que reunia los inconvenientes de ambos, sin tener las ventajas de ninguno.

»Dijo el Sr. Argüelles, continúa el orador, que estas materias no han sido ventiladas en España: yo quisiera saber si algun publicista célebre ha adoptado esta eleccion mista; si ha estado en práctica ni en España ni en alguna otra nacion, y cuáles han sido sus resultados; porque tratándose de leyes, los legisladores no pueden prescindir de saber si se han puesto en práctica, para no proceder á ciegas. Pregunté el primer dia si habia algun ejemplo de esta eleccion mista, y respondió el señor Alcalá Galiano citando dos ejemplos, con los que quiso probar S. S. que dos veces se habia empleado aquella eleccion: el primero fue el de la ley electoral que nos ha reunido aqui. Pero ese sistema fue puramente de eleccion indirecta con todos sus caractéres; fue una eleccion de dos grados; para estas elecciones la ley echó mano de los mayores contribuyentes y de los ayuntamientos; pero alli no se mezclaron la eleccion directa y la indirecta. Segundo ejemplo: alegó S. S. lo que habia pasado en Francia. En Francia entre tantos sistemas como se han sucedido desde el principio de su revolucion, no ha habido un solo caso en que hayan estado en práctica la eleccion directa y la indirecta juntas. Hubo sí cierto conato de establecer una mezcla análoga en el año 20, cuando el Gobierno frances intentó hacer adoptar el doble voto; pero ni tuvo efecto, ni ese ejemplo seria plausible, puesto que aquella fue una eleccion ideada con ánimo de neutralizar el elemento de la popular. ¿Y qué razon habrà para hacer por primera vez este ensayo?

„Seria hacer una ofensa á la ilustracion de los señores Procuradores el manifestar un principio trivial en materia de política, á saber, que los derechos civiles, objeto de la sociedad, deben ser comunes á todos los que la componen; no asi los derechos políticos, que son medios para conservar los civiles. El Sr. Lopez acaba de decir que el gran fin de los legisladores debe ser la utilidad, y así se debe conceder el derecho político, puesto que no todos pueden ejercerle, solo á los que puedan hacer buen uso del que les confien los demas. De este modo la cuestion no es dar representacion al pueblo, sino qué cantidad ha de dársele, y esto la misma comision lo confiesa en el hecho de haber puesto cortapisas y restricciones, señalando que aun para ser elector delegado se ha de pagar cierta cuota.

„Serán pocos los electores si se admite la eleccion directa: yo no responderé á eso; el Gobierno lo dirá. El Gobierno no dice si pueden ser muchos ni pocos: dice en su dictámen: segun mi sistema el número de electores directos será de 30∂: la comision calcula que los electores directos serán de 48 á 49∂, y para los delegados resultarán unos 15∂. Pues yo digo que admito el número de la comision; pero bajo el principio de la unidad de la ley, sobre una base fija. No es el número à lo que yo me opongo, ni el sistema del Gobierno se funda en él: el Gobierno dijo que admitia el principio de la propiedad representada por los mayores contribuyentes; dijo que admitia el principio del saber representado por las capacidades; y yo pregunto: ese tercer elemento que ahora introduce la comision ¿que representa? ¿Representa capacidades electorales? No, pero si ese elector delegado ofrece bastantes garantías, admitámosle; si no las ofrece, es una ficcion de la ley.

„Se dice que esta eleccion delegada será de poco influjo; pero el Sr. Caballero nos dijo que estos electores, que se han comparado á una gota de agua, serian 15∂; de manera que la gota de agua se ha convertido en un ejército de 15∂ hombres. Supongamos que en ellos entren algunas capacidades: siempre tendremos que la ley da derecho de nombrar Diputados de un modo ú otro à 15∂ personas que no son ni mayores contribuyentes ni capacidades."

El orador pasa á manifestar que ese elemento añadido por la comision se hallará en pugna con los otros dos propuestos por el Gobierno, como quiera que se reunirán los principios aristocrático y democrático, y cada cual aspirará á la supremacía. Hace ver que con este motivo se ha citado poco oportunamente lo que se observa en el Estamento de ilustres Próceres, donde hay individuos por derecho hereditario, y otros elegidos por la corona, y todos están acordes; porque segun la organizacion de aquella Càmara conservadora, los miembros nombrados por el poder Real entran en ella en corto número, entran por toda la vida, y cobran el espíritu del cuerpo; de suerte que no hay ninguna semejanza entre ese Estamento y las juntas electorales que se repetirán cada tres años, con electores diferentes, cada uno de los cuales tendrá un interes.

Concluye espresando que no basta decir que esta ley será transitoria para librarse de la gran responsabilidad que atraeria sobre si el Estamento, si las elecciones próximas no correspondieran á las esperanzas de la nacion por culpa de la ley; que si con ese elemento, que ni representa á la riqueza ni al saber, se ha querido halagar à la muchedumbre, se debe tener presente que ella es el instrumento de los partidos; y que si bien la comision misma ha manifestado este recelo y ha fijado cierto límites para tenerla á raya, esta circunspeccion no es suficiente. *(Se concluirá.)*

ESPAÑA.

Madrid 22 de febrero.

La institucion de la Guardia nacional, dijimos en nuestro número 655, es el dique mas fuerte contra el despotismo, es la reunion de ciudadanos armados para mantener la tranquilidad, hacer que se respeten las leyes y defender los derechos del pueblo con las prerogativas de la corona. Espusimos con franqueza quienes deberian ser llamados à tan importante servicio, y hoy haremos presentes algunas reflexiones sobre las circunstancias que deben reunir los que hayan de obtener el mando de esta fuerza ciudadana, en que la patria y el trono de Isabel tiene muy fundadas esperanzas. Bien persuadidos están todos los liberales, ó por mejor decir, todos los que conocen la índole de estos cuerpos, de la precisa necesidad que hay de que los oficiales sean nombrados por los mismos nacionales: nuestra antigua milicia nos ha dejado recuerdos gloriosos que admirarán los venideros, y son debidos en gran parte á la subordinacion que existia por la confianza que tenian en sus gefes los que peleaban bajo sus órdenes. Ni el gobierno ni ninguna autoridad es fácil que pueda conocer las virtudes y patriotismo de los que deban ser oficiales, y solo los mismos ciudadanos por el continuo roce sabrán elegir á aquellos sugetos que puedan desempeñar mejor un cargo tan pesado al mismo tiempo que honorífico. La administracion anterior que en todos sus actos manifestaba temor y desconfianza, que continuamente veia en su imaginacion las imàgenes de la revolucion y de la anarquía, no quiso jamàs conceder á estos cuerpos una prerogativa que es su alma, y sin la que se pierde el objeto de su creacion. Creyó que con reservarse el derecho de poner al frente hombres que dependiesen directamente del gobierno podria disponer á su antojo de la fuerza ciudadana, como disponia el absolutismo de los batallones de voluntarios realistas; pero no consiguió con esto mas que entibiar el ardor patrio, sin evitar por eso su caida, antes por el contrario acelerándola. La milicia deseaba que llegase el dia de poder manifestar su voluntad con respecto al mando de sus oficiales y gefes, y este dia se ha presentado tan luego como el actual ministerio ha atendido el voto público; á ello se dirige el real decreto de 5 del corriente.

El artículo 4º dice así: „Los capitanes, tenientes y subtenientes de la Guardia nacional serán nombrados por los individuos de sus respectivas compañias, siempre que fueren elegidos en la primera votacion por mas de las dos terceras partes de votos de la totalidad de la fuerza efectiva, entendiéndose que los que estén de servicio en el término de pueblo, mandarán su voto por escrito; pero si ninguno obtuviere este número, se remitirá una terna comprensiva de los tres que hubieren obtenido la mayoría absoluta, para que el gobernador civil, en union con la diputacion provincial, hagan el nombramiento. Y tanto en uno como en otro caso librará los títulos correspondientes dicho gobernador civil."

Del contesto de este artículo se deduce la necesidad que tienen los Guardias nacionales de presentarse ya acordes en la junta, acerca de los sugetos que hayan de obtener las plazas de oficiales, pues que si estos no reunen mas de las dos terceras partes de los votos de los concurrentes, el gobernador civil, en union con la diputacion provincial, haràn el nombramiento entre los tres candidatos que hubieren obtenido la mayoría absoluta. A fin, pues, de que la eleccion sea de los Guardias mismos, que segun el espíritu y letra del decreto es el modo de que sea mas acertada, convendrá que los Nacionales de cada compañía se pongan de acuerdo, reuniéndose las veces que fuesen necesarias, y examinando con la mayor detencion las circunstancias de los sugetos mas á proposito para el de-

sempeño de estos destinos, se fijen en personas determinadas, de modo que no tenga la autoridad civil que decidir en un asunto de tanto interes; pues aunque es de presumir que esta siempre eligiese lo mejor, tal vez no llenaria siempre los deseos de los que han de servir à sus órdenes. Ademas de que seriabien estraño que los ciudadanos renunciasen á un derecho propio por no acertar à ejercitarlo.

Pero ¿qué circunstancias, preguntarán algunos, serán las que deban concurrir en los elegidos para que puedan desempeñar con acierto estos destinos? ¿No será bastante el reunir las que prescribe la ley de 23 de marzo de 1835 en su artículo 12? Las que esta ley tiene establecidas son la edad de 25 años y el pago de una contribucion directa doble de la que es necesaria para ser Guardia nacional, cuya clasificacion segun el vecindario la marca el artículo 2º de la misma; de modo que para ser oficial de la milicia de Madrid y puertos habilitados de mas de 35000 almas, es necesario pagar 160 reales vn. anuales, ó haber servido en el ejército y hallarse retirado en clase de oficial. Estas circunstancias son legales, son indispensables, y aun cuando los Guardias nacionales prescindiesen de ellas, no podria consentirlo la autoridad civil al tiempo de aprobar las propuestas, ó de espedir los títulos. Pero, como estas cualidades por sí solas no pueden constituir un buen oficial, será preciso que el que haya de nombrarse sea persona de conocida probidad y rectitud; un liberal decidido, comprometido por el sistema constitucional; que tenga la serenidad y el valor indispensable en un gefe: que goce, si es posible, de un estado independiente; que sea inflexible con los criminales al paso que sea un verdadero compañero y amigo de sus subordinados; que tenga la ilustracion y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones; que sea hombre de progreso segun lo exijen las circunstancias; y que no reciba el destino de oficial como un medio para ascender en su carrera. El que reuna estas cualidades será un buen gefe de nacionales y podrá sacar á sus compañeros del lance mas arduo en que pudieran encontrarse, sin que jamàs les abandone: porque comprometido por el sistema y amante de la libertad y del progreso, no cederá facilmente à las sugestiones de los enemigos encubiertos; no vacilará en la marcha que se haya trazado; siempre se hallará dispuesto á combatir con los que se opongan al adelanto de las luces y de las reformas; jamás estará perplejo ni dudoso en los casos arduos que sucedan; no tolerará en su compañía á los que por su conducta no sean acreedores á alternar con ciudadanos virtuosos; y por decirlo de una vez, los oficiales que reunan estas cualidades harán que la Guardia nacional sea el terror de los malvados, el apoyo de los buenos, la protectora de las leyes y de la seguridad de los pueblos, la fianza de nuestros derechos y el antemural del despotismo, bajo cualquier aspecto que se presente.

Dificil parecerá encontrar personas que se hallen adornadas de tantas y tan bellas prendas; pero á poco que reflexionemos sobre nuestra situacion política y las ocurrencias pasadas, veremos que en las filas nacionales existen sugetos que nunca doblaron su cerviz á los halagos del poder; que en cuantas circunstancias peligró la libertad ó se hizo temer el retroceso, como en los meses de agosto y setiembre, se unieron á la voz de los patriotas; sugetos que mostrándonos sus cicatrices adquiridas por sostener la constitucion del año 12 nos advierten que siguieron las banderas de la patria hasta la salida del monarca de la isla Gaditana, sin que desde aquella desgraciada época hayan obtenido mas destinos ni prerogativas que insultos, persecuciones y destierros. Otros se presentaron en fin, que aunque jóvenes, y por consiguiente sin condecoraciones ni antecedentes políticos de larga fecha se hallan dotados de valor, de entusiasmo y de instruccion; y que han mostrado su amor á la libertad y sus deseos de adquirir gloria, peleando por ella.

Hombres de este temple son los que la patria necesita; hombres que sepan batir á la faccion con serenidad é inteligencia, y que no teman esponer sus vidas porque el pais disfrute de la verdadera libertad y del gobierno representativo.

Si para ser oficiales juzgamos convenientes tantos requisitos, muchos mas se necesitarán para desempeñar bien los destinos de plana mayor; pero como estos han de ser nombrados por aquellos no dudamos que recaerán precisamente en personas de conocida ilustracion, patriotismo y valor, si los primeros tienen las cualidades indicadas. Ni es difícil hacer una buena eleccion, porque todavía existen muchos de los comandantes de la antigua Milicia nacional, y tambien militares dignos de desempeñar tan honorífico encargo.

Buenos oficiales es lo que se necesita: proceded con detenimiento y sin pasiones, Guardias nacionales; y para acertar en materia tan trascendental, olvidad en estos momentos rencillas é incomodidades personales: porque todo debemos sacrificarlo cuando se interesa la salvacion ó la ruina de nuestra patria. (*Eco del Com.*)

PARTE OFICIAL.

Comandancia general de fuerzas navales de la costa de Cantabria.—Escmo. Sr.: Habiendo determinado, dias hace, hacer una salida de la plaza el comandante general de esta provincia, resolvió ayer noche, con acuerdo de los gefes de la plaza y mio en junta á que asistí, verificarla en la mañana de hoy con el objeto de destruir los principales trabajos de los enemigos, y que fuese à la hora de la pleamar para que las fuerzas de mar pudieran operar y proteger á las de tierra en combinacion con los fuegos de la plaza: dí las disposiciones convenientes y con la mayor reserva, en términos que á las nueve de este dia logré tener listos todos los buques, sin que nadie pudiese sospechar el motivo de mis determinaciones. Al amanecer llegaron sobre este puerto los buques de vapor *Reina Gobernadora* y *Mazeppa*, el primero de Santander con artillería y otros efectos para estos buques, cuatro alféreces de navío de trasporte y la correspondencia de oficio, y el otro de Socoa, en virtud de órden que le mandé con anterioridad para que viniese: al *Mazeppa* ordené que entrase à amarrarse en el muelle, y previne al comandante del *Reina Gobernadora* que estuviese listo cuando la plaza tirase un cañonazo, señal acordada para entrar en la Concha, à fin de proteger con su artillería y en union de los cañoneros la salida proyectada. Puesto nuevamente de acuerdo con el espresado comandante general de la provincia y hecha la señal convenida empezaron à salir las tropas en número de 1500 á 20 hombres, y yo lo verifiqué con la balandra *Atalaya*, cañoneros *Clotilde*, *Eduardo* y *Marina*, y cuantas lanchas grandes y pequeñas habia en los muelles en número de 15, tripuladas todas con la gente de los buques; y fue tanto el ardor de los oficiales y guardias marinas, que me vi obligado, accediendo á las repetidas súplicas de su bizarría y entusiasmo, á poner uno de ellos en cada lancha, y los restantes distribuirlos en los cañoneros, inclusos los cuatro que acababan de llegar de Santander en el *Reina Gobernadora*. Tambien se me presentaron y pidieron acompañarme el comandante militar de marina de esta provincia, capitan de fragata D. José de Resusta, y el teniente de navio D. Pedro Pablo de Cagigao, comandante del *Mazeppa*, y lo verificaron en la lancha en que me embarqué con mi oficial de órdenes, teniente de navio D. Juan Sollozo; el segundo contramaestre graduado de oficial D. Pedro Regueiro, que acababa de llegar de Gattaria, concurrió con su lancha, y lo empleé en una comunicacion con el comandante general en medio de la accion. An-

tes de salir del muelle pedí al comandante general me facilitase alguna tropa de infantería para desembarcarla en la playa de la Antigua bajo de los fuegos y proteccion de mis buques, con la mira de llamar la atencion del enemigo por aquel flanco; y habiendo puesto á mi disposicion dos compañías de los regimientos Segovia y Jaen, los embarqué à bordo de las lanchas grandes. El *Reina Gobernadora* entró inmediatamente, y los situé con todos los cañoneros sobre la playa y convento de la Antigua, rompiendo el fuego estos buques sobre los enemigos que defendian palmo à palmo un terreno que ganaban nuestras guerrillas y columnas con valentía, arrollándolos en todas direcciones á pesar de la multitud bien dispuesta de parapetos artificiales y naturales que favorecian sus posiciones. Conociendo mi intencion los facciosos se agolparon en número considerable á impedir el desembarco, parapetándose y haciendo un vivo y sostenido fuego sobre mis lanchas desde el citado convento de la Antigua y vallados que le rodean, el que sufrió mas que ninguna otra la que mandaba el guardia marina D. Francisco Grandallana, al que una bizarra emulacion le hizo adelantarse demasiado; pero à pesar de esto, los acertados fuegos del cañonero *Marina* que se hallaba mas próximo, y la presteza con que se echó en tierra la tropa, despreciando sus certeros tiros, los puso en precipitada fuga, abandonando un punto demasiado interesante, porque desde él se domina el camino por donde avanzaban nuestras columnas, enfilàndolas perfectamente. Despues de tomadas por los nuestros todas las posiciones que habian ocupado hasta mas allà del molino de viento, se replegaron sobre el convento de S. Bartolomé, casa de Caridad y trinquete de S. Martin, cuyos puestos determinó guarnecer el comandante general de esta provincia, é interin se habilitaban de todo lo preciso para poderse sostener estableció sus líneas avanzadas de guerrillas que contenian la faccion mientras se hacian aquellos trabajos, se quemaban y arrasaban todas las casas intermedias entre dichos puntos y la plaza, y se traian adentro leña, ganado y cuanto se encontró útil para el consumo de la guarnicion. Los enemigos reforzados con un batallon y una pieza de artillería de corto calibre, intentaron ganar las posiciones perdidas, atacando con denuedo y jugando su cañon contra nuestros buques; pero todo fué en vano: nuestras guerrillas y los fuegos de mar y de la plaza, vivos y bien dirigidos, los contuvieron todo el tiempo que se creyó necesario, pudiendo asegurar á V. E. que por las inmediaciones de la playa no osaron incomodar á los nuestros; y asi es que à las cuatro de la tarde, habiéndose dispuesto la retirada de las tropas à la plaza, se verificó con el mayor órden y parsimonia, dejando guarnecido S. Bartolomé con el batallon de Zaragoza, la casa de Misericordia con tres compañías del de Segovia, y el trinquete de S. Martin con dos del 4º ligero; volviendo à su amarradero del muelle todos los buques de la fuerza sutil.

El comandante del vapor de S. M. *Reina Gobernadora*, al ver que nuestras lanchas se dirigian á desembarcar, no quiso perder tan bella ocasion de contribuir por su parte á aquella empresa, y con la mayor actividad mandó á tierra al oficial encargado de su aguerrida guarnicion D. Jorge Fitch con 25 hombres de tropa, que á la vanguardia de las del ejército se sostuvieron batiendo constantemente y sin descanso hasta la retirada à la plaza, que lo verificaron cubriendo la retaguardia de las últimas guerrillas.

Carezco de las noticias convenientes para poder participar á V. E. la fuerza del enemigo ni la pérdida que hayan sufrido en este dia; pero sin duda ha sido de mucha consideracion segun las relaciones de los que ocuparon el campo, que encontraron sembrado de cadáveres. Tampoco puedo dar noticia exacta de la de nuestras tropas: por mi parte he tenido un marinero muerto y otro herido, y un capitan y un soldado tambien heridos en la lancha de Grandallana, un tambor contuso en la de Cagigao, y 4 soldados heridos de la guarnicion del vapor *Reina Gobernadora*, con algunos contusos.

Hacer á V. E. particular recomendacion de cualquiera de los oficiales y demas individuos que concurrieron á esta funcion, seria faltar à la justicia: celosos de su deber y de conservar el pundonor que les caracteriza, se disputaban la vanguardia para el desembarco, y como tengo manifestado á V. E., cediendo à sus ardientes súplicas, tuve que permitir á todos acompañarme en la salida, no quedando en los buques que dejé en la dársena casi nadie, pues solo habia para cubrir las centinelas en ellos: la adjunta relacion instruirá à V. E. de los oficiales y guardias marinas que concurrieron este dia, y de los destinos que ocupaban, entre los que solo distinguiré para recomendarlo à los premios que la munificencia de S. M. tenga á bien al teniente de artillería de marina D. Jorge Fitch, que como llevo dicho desembarcó con su tropa y se portó con denuedo y pericia recomendable.

Lo que participo á V. E. para su debido conocimiento, y que se sirva hacerlo presente à S. M. si lo considera digno de su soberana atencion.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 10 de febrero de 1836.—Escmo. Sr.—José Primo de Rivera. -Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de marina.

Debemos advertir á nuestros lectores que el oficio anterior es del comandante de las fuerzas marítimas, el cual ha debido limitarse á los hechos en que tuvieron parte dichas fuerzas. Aun no se ha recibido de oficio la relacion circunstanciada del comandante de las tropas de tierra; bien que por noticias que parecen fidedignas se sabe que se le cogieron al enemigo cinco cañones y como unos cuatrocientos prisioneros. (*G. de M.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 9 para el 10.

Capitan de dia, hospital y provisiones D. José Beldú: parada Provincial y Guardia nacional de infª.—Juan Coll.

Real academia de medicina y cirugía de las Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños pobres el viernes 11 del corriente á las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion; advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 9 de marzo de 1836.—Por disposicion de la Real academia de medicina y cirujía.—Juan Trias Srio. de gobierno.

Real lotería moderna.

Nota de los números premiados pertenecientes al sorteo celebrado en Madrid el dia 22 de febrero último, cuyos billetes han sido vendidos en esta administracion.

Números.	*Premios.*
705	20.
710	20.
2622	20.
4810	20.
6104	20.
6105	20.
10728	20.
13816	20.

Primitiva.

Los interesados á la estraccion de 25 de febrero último pueden acudir à recoger los pagarés impresos en casa del administrador. Palma 8 de marzo de 1836.—Escales y Vidal.

— Hoy cerca de las diez y tres cuartos empezarà la novena del Patriarca S. José en Sta. Eulalia.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.